

Por la secretaria del Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira, se procede a efectuar la liquidación de costas a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada, proceso radicado bajo el No. 2018-00506-00. De igual manera, la solicitud realizada por la curadora para el pago de los gastos de curaduría. Queda para proveer,

MENSAJERIA	\$	16.000.00
AGENCIAS EN DERECHO	\$	2.600.000.00
TOTAL LIQUIDACIÓN.....	\$	2.616.000.00

Palmira, 12 de febrero de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

AUTO SUSTANCIACION No. 139
EJECUTIVO

765204003001-2018-00506-00

Doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, y una vez revisado el memorial allegado al presente tramite, en donde la Curadora Ad-Litem solicita se requiera a la parte actora para el pago de los gastos fijados mediante auto de sustanciación No. 1100 del 3 de octubre de 2023, en donde se le fijaron como gastos de curaduría la suma de \$300.000 y los cuales debían ser cancelados por la parte actora dentro del proceso, el juzgado procederá a requerir a la parte actora para que cancelen los gastos fijados. En razón de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada, por encontrarla conforme a derecho (Art. 366 del C. G. P.).

SEGUNDO: REQUIERASE a la parte actora para que proceda a cancelar a la Curadora Ad-Litem dentro del proceso LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO, los gastos fijados mediante auto de sustanciación No. 1100 del 3 de octubre de 2023, esto es la suma de \$300.000,00.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 016 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 de febrero de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fab04e85ebd63af2dba6560e673da284e1919b752544abeddca2581c7a6718**

Documento generado en 20/02/2024 01:42:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>